ANEXO 13 — CRITERIOS DIFERENCIALES DE LA LEY 2069 DE 2020

Auditoría forense e integral sobre la gestión de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Proceso	Invitación Pública No. 010 de 2026
Contratante	Fiducoldex S.A., vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad
Estado	Publicado con los términos de referencia definitivos
Fecha	Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2026

I. Reglas

1. **Puntaje.** Los criterios diferenciales otorgan hasta dos (2) puntos, conforme al numeral 4.2 de los términos de referencia, así:

Criterio	Puntaje	Fundamento
A. Emprendimientos y empresas de mujeres	1	Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015
B. Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme)	1	Artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

Los puntajes son acumulables. Como el proceso se rige por el derecho privado, las normas citadas se aplican por remisión expresa de los términos de referencia, en lo que corresponde a la definición y la acreditación de cada criterio. El valor de cada criterio lo fija el Patrimonio Autónomo en ejercicio de su régimen de derecho privado; los topes de puntaje adicional de los incisos cuartos de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 se tienen como referente y no limitan el puntaje fijado en el numeral 4.2 de los términos de referencia.

2. **Criterio A.** Obtiene un (1) punto el proponente que, a la fecha de cierre, tenga la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres por cumplir alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, acreditado con los documentos que ese artículo prevé para el supuesto respectivo y con el Formato 13-A, expedido bajo la gravedad del juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, conforme al parágrafo de ese artículo.
3. **Criterio B.** Obtiene un (1) punto el proponente que, a la fecha de cierre, tenga la calidad de micro, pequeña o mediana empresa conforme a los criterios de clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 de 2019, que adicionó el Decreto 1074 de 2015, según sus ingresos por actividades ordinarias del año 2025 para el sector servicios. Se acredita con el Formato 13-B, suscrito por el representante

legal y por el contador público o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme en el que conste esa calidad. Las empresas con menos de un (1) año de operación acreditarán su tamaño conforme a las reglas que el mismo decreto prevé para ese caso.

4. **Proponentes plurales.** El criterio se tendrá por cumplido cuando por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal lo acredite y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).
5. **Convocatoria no limitada.** La convocatoria no se limita a Mipyme, porque el presupuesto oficial supera el umbral previsto para ello en el numeral 7.1.2.1.2 del Manual Operativo y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Se aplican los criterios A y B en los términos de esta sección. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los términos de referencia (numeral 3.2) incorporan como requisito habilitante diferencial para Mipyme un capital de trabajo mínimo del veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial; la condición de Mipyme domiciliada en Colombia se acredita para ese efecto en la forma prevista en el criterio B y con el certificado de existencia y representación legal del numeral 3.1 de los términos de referencia. En los proponentes plurales, el requisito diferencial procede cuando todos sus integrantes acrediten esa condición; no se aplica la regla de participación del diez por ciento (10 %) prevista para el punto del criterio B.
6. **Oportunidad y subsanación.** Los documentos se presentan con la propuesta. Por tratarse de requisitos que otorgan puntaje, no son subsanables; el panel evaluador podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos aportados, sin que con ellas se mejore el puntaje. No acreditar un criterio no es causal de rechazo: solo implica que no se otorga el punto correspondiente. Para efectos del requisito habilitante diferencial del numeral 3.2 de los términos de referencia, la acreditación de la condición de Mipyme es subsanable dentro del plazo del numeral 2.3, siempre que la condición exista a la fecha de cierre, sin que la subsanación otorgue el punto del criterio B; esa verificación corresponde a la Unidad de Gestión.
7. **Desempate.** Los documentos de este anexo pueden servir también para acreditar los factores de desempate del numeral 4.3, que deben presentarse con la propuesta.
8. **Veracidad.** La falta de veracidad de la información es causal de rechazo conforme al numeral 1.9.

II. Formato 13-A — Certificación de emprendimiento o empresa de mujeres

Ciudad y fecha: [__]

Señores
Fiducoldex S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – Unidad de Gestión
Referencia: Invitación Pública No. 010 de 2026

Los suscritos, representante legal y [contador público / revisor fiscal] de [razón social], NIT [__], [integrante del consorcio o unión temporal [nombre], con participación del [__] %, cuando aplique], certificamos bajo la gravedad del juramento que, a la fecha de cierre, la sociedad cumple el siguiente supuesto del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (marque uno):

[ ] Supuesto relativo a la titularidad de las acciones, cuotas o partes de interés por mujeres.

[ ] Supuesto relativo al ejercicio de los empleos del nivel directivo por mujeres.

[ ] Otro supuesto del artículo citado: [__].

Adjuntamos los documentos que el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 exige para acreditar el supuesto marcado, relacionados a continuación:

Documento	**Folios**

_____
Representante legal
Nombre y documento: [__]

_____
[Contador público / Revisor fiscal]
Nombre y tarjeta profesional: [__]

III. Formato 13-B — Certificación de tamaño empresarial (Mipyme)

Ciudad y fecha: [__]

Señores
Fiducoldex S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad – Unidad de Gestión
Referencia: Invitación Pública No. 010 de 2026

Los suscritos, representante legal y [contador público / revisor fiscal] de [razón social], NIT [__], [integrante del consorcio o unión temporal [nombre], con participación del [__] %,

cuando aplique], certificamos bajo la gravedad del juramento que, conforme a los criterios de clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 de 2019, que adicionó el Decreto 1074 de 2015, la sociedad tiene la calidad de:

[ ] Microempresa [ ] Pequeña empresa [ ] Mediana empresa

Sector económico	Servicios
Ingresos por actividades ordinarias del año 2025 (COP)	$
Valor de la UVT aplicado y equivalencia de los ingresos en UVT	
Estados financieros de los que se toman los ingresos (fecha de corte)	

_____
Representante legal
Nombre y documento: [__]

_____
[Contador público / Revisor fiscal]
Nombre y tarjeta profesional: [__]